

# FEDERATION CYNOLOGIQUE INTERNATIONALE (AISBL)

Place Albert 1<sup>er</sup>, 13, B – 6530 Thuin (Belgique), tel : +32.71.59.12.38, internet : <http://www.fci.be>

---

## CÓDIGO DE COMPROMISO DE LOS JUECES DE EXPOSICIONES DE LA FCI PARA EL BIENESTAR DE LOS PERROS *CON PEDIGRÍ*



### Indice

Preámbulo.....	2
Generalidades .....	2
El papel del juez de exposición en la crianza canina .....	2
Conducta y salud canina.....	2
Juzgamiento de acuerdo con el estándar .....	3
Procedimiento de juzgamiento .....	3
Ética.....	3
<b><i>Jueces y redes sociales</i></b> .....	4
Aplicación .....	4

## Preámbulo

En las muestras, los jueces de exposiciones de la FCI son responsables de elegir y clasificar a los mejores perros de cada raza y de esa forma, de permitirles a estos canes ser la base del acervo genético de la raza en particular, así como las herramientas para la crianza selectiva de todo criador canino responsable.

Teniendo en cuenta la gran importancia de este aporte a la salud, bienestar y desarrollo de todos los perros **con pedigrí**, se adopta el siguiente código de compromiso, así como de ética, para ser seguido por todos los jueces de la FCI.

## Generalidades

### Artículo 1:

- a. Este código se aplica a todos los jueces de exposición nombrados por sus organizaciones caninas nacionales, miembros de la FCI (OCN FCI).
- b. En toda ocasión, el juez de exposición debe cumplir con el Reglamento para jueces de exposición de la FCI, el Reglamento de Exposiciones de la FCI, las circulares de la FCI referentes a salud, conducta y juzgamiento canino así como también con las reglas sanitarias específicas incluidas en el Reglamento de Crianza de la FCI.

### Artículo 2:

El juez de exposición realizará su juzgamiento de razas de forma positiva. Debe ser un buen representante para la crianza canina y para el mundo de los perros **con pedigrí**.

## El papel del juez de exposición en la crianza canina

### Artículo 3:

- a. Es de esperar una contribución activa y valiosa del juez de exposición al bienestar y la salud canina así como a la crianza canina responsable.
- b. Desde este punto de vista, el juez de exposición cumplirá en lo posible con las invitaciones o convocatorias a asistir a actividades caninas técnicas, tales como reuniones informativas, pedagógicas, formativas, la celebración de seminarios y supervisión de exámenes de razas.

## Conducta y salud canina

### Artículo 4:

- a. Para la preservación y continuo desarrollo de las razas que juzga, además de las características de estructura y movimiento, el juez de exposición debe considerar también la salud del perro y su aptitud desde el punto de vista funcional. Esta valoración debería reflejarse claramente al redactar el informe del perro.
- b. Durante el juzgamiento, bajo ninguna circunstancia se tolerará conducta agresiva o inquietud, las que resultarán en la descalificación del/de los perro(s) en cuestión.

## Juzgamiento de acuerdo con el estándar

### **Artículo 5:**

- a. Durante el juzgamiento, el juez de exposición aplicará y tendrá en cuenta el estándar oficial de la FCI de la raza en cuestión.
- b. Siempre debe ser consciente de que su juzgamiento tiene que tener en cuenta que las características extremas que puedan causar problemas de salud, conducta o movimiento, deben ser severamente penalizadas. Estos perros no deberían obtener, de ninguna manera, la calificación de excelente y/o un título de campeón. Jamás pueden obtener un Mejor de Raza.

## Procedimiento de juzgamiento

### **Artículo 6:**

El juez de exposición debe garantizar de que el juzgamiento en su pista se lleve a cabo en forma eficaz; todos los perros son juzgados y tratados de modo semejante y con respeto y procediendo del mismo modo a lo largo de todo su juzgamiento.

El juez debería tratar a todos los expositores de forma cortés y amable.

### **Artículo 7:**

El informe concedido por el juez de exposición se redactará en forma positiva; la clasificación y calificación final están a la altura de la redacción del informe propiamente dicho.

## Ética

### **Artículo 8:**

Además de las reglas nacionales e internacionales para jueces de exposición arriba mencionadas, también es válido lo siguiente en relación al juzgamiento:

- a. El juez no puede aceptar dos invitaciones para juzgar. No obstante, como el envío de la confirmación escrita es obligación de los organizadores de la muestra a la cual el juez fue invitado, éste es libre de aceptar otra invitación a juzgar siempre que no haya recibido una confirmación oficial final.
- b. Si un juez debe abandonar el predio de exposición antes de haber cumplido con todos los compromisos (de juzgamiento) pactados con él, debe solicitar el permiso adecuado a los organizadores y asegurarse de que ha sido reemplazado.
- c. El juez siempre debe ser respetuoso de la labor de sus colegas jueces;
- d. El juez debe informar de inmediato al comité organizador de la exposición de cualquier crítica que no tenga ningún fundamento (positivo) sino que sólo intente dañar su reputación. Tiene que facilitar todas las pruebas y los hechos.

## *Jueces y redes sociales*

### **Artículo 9:**

***Los jueces deben considerar sus intervenciones en las redes sociales como cualquier otra interacción pública o social.***

***Las principales acciones en línea que los jueces deberían evitar son:***

- a) criticar a perros, expositores, presentadores o criadores específicos,***
- b) permitir su propia identificación en fotos o vídeos que muestran perros vencedores que no hayan juzgado en una exposición,***
- c) participar en foros o discusiones sobre perros/razas específicos antes o después de una invitación a juzgar estos perros/estas razas.***

### **Artículo 10:**

***Los jueces que hayan cometido acciones perjudiciales para las OCN, para colegas o para el mundo del perro en general pueden ser sometidos a medidas disciplinarias, según consta en el Art.48.2 de los Estatutos de la FCI y el Art.26.11 del Reglamento de la FCI.***

## *Aplicación*

### **Artículo 11**

La nulidad de una o más partes de este código no implica la nulidad de todo el documento.

**Este código de compromiso fue aprobado por el Comité General de la FCI en Dortmund, en octubre de 2010, y entra en vigor el 1ro. de enero de 2011.**

***Las enmiendas en negrita y cursiva fueron aprobadas por el Comité General de la FCI en septiembre de 2020 (reunión en línea) y se aplican con efecto inmediato.***